

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



Memorando Nro. GADMCJS-PS-2024-0643-M-GD

La Joya de los Sachas, 22 de agosto de 2024

PARA: Sra. Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas
Alcaldesa

ASUNTO: CRITERIO JURÍDICO Y SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO PARA
EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "PROMOVIENDO LAS ACTIVIDADES
DEPORTIVAS Y RECREATIVAS DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES,
A TRAVÉS DE LA JORNADA DEPORTIVA DE INTEGRACIÓN EN
LA PARROQUIA POMPEYA.

En atención al trámite administrativo signado con NUT: GADMCJS-2024-7342, puesto a mi conocimiento mediante memorando Nro. GADMCJS-A-2024-5491-M-GD, de fecha 07 de agosto del 2024, suscrito por la máxima autoridad del GADMCJS, en lo principal dispone: *"De conformidad al Oficio Nro. GADMCJS-DGTCDN-2024-0106-OF-GD, de fecha 05 de agosto de 2024, suscrito por el Mgs. Juan Galo Jurado Ochoa, DIRECTOR DE GESTIÓN DE TURISMO, CULTURA, DEPORTES Y NACIONALIDADES, mediante el cual solicita emitir el INFORME DE FACTIBILIDAD CON CRITERIO JURÍDICO del proyecto PROMOVIENDO LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS DE LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIO, A TRAVÉS DE LAS JORNADAS DEPORTIVAS DE INTEGRACIÓN EN LA PARROQUIA POMPEYA DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS PROVINCIA DE ORELLANA , a través del presente se dispone emitir criterio jurídico"*; por lo que al respecto esta Procuraduría Síndica emite el siguiente informe de conformidad con los Arts. 122, 123 y 124 del Código Orgánico Administrativo (COA):

1.- ANTECEDENTES y FUNDAMENTO LEGAL:

1.1. Los antecedentes de hecho y de derecho que motivan la suscripción del presente instrumento, se encuentran debidamente estipuladas en la cláusula primera del borrador del CONVENIO DE COOPERACIÓN CON RECURSOS adjunto.

1.2. El objeto del presente convenio de cooperación con recursos es: LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "PROMOVIENDO LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES, A TRAVÉS DE LA JORNADA DEPORTIVA DE INTEGRACION EN LA PARROQUIA POMPEYA, DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA.

1.3. Mediante Informe Técnico N.º 004- CT-UT-DTCDYN-GADMCJS-2024, de fecha 30 de Julio de 2024, elaborado por el TGLO CARLOS TORRES SÁNCHEZ, Técnico de Turismo del GADMCJS, en lo principal recomienda: *"Una vez revisada la documentación e información obtenida; la misma que sustenta de acuerdo a la normativa, la participación a través de un convenio de Cooperación; siendo factible, remito a su autoridad para que apruebe el proyecto denominado: PROMOVIENDO LAS*



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



Memorando Nro. GADMCJS-PS-2024-0643-M-GD

La Joya de los Sachas, 22 de agosto de 2024

ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES, A TRAVÉS DE LA JORNADA DEPORTIVA DE INTEGRACION EN LA PARROQUIA POMPEYA, DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA.(...). Continuar con el proceso respectivo para la elaboración del Convenio de Transparencia de Recursos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Pompeya, la aprobación por parte del ente fiscalizador correspondiente; y, su ejecución.”

1.4. El convenio de cooperación es el instrumento y procedimiento legal, acto celebrado entre una institución y otras personas jurídicas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras y cuya finalidad es aprovechar mutuamente sus recursos o fortaleza que permitan a las instituciones públicas la ejecución de planes, programas y proyectos en beneficio directo de la población de la comunidad y por consecuencia contribuir al desarrollo y progreso del Cantón, objetivo que se fundamenta bajo los principios de colaboración, corresponsabilidad y complementariedad;

1.5. El Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador en su numeral 7 establece como una de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales el de planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley.

1.6. El Art. 381 ibidem.- El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa.

1.7. El Art. 275 del COOTAD establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta.

Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales prestarán sus servicios en forma directa, por contrato o gestión compartida mediante la suscripción de convenios con los gobiernos provinciales, municipales y con las respectivas comunidades beneficiarias.”



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



Memorando Nro. GADMCS-PS-2024-0643-M-GD

La Joya de los Sachas, 22 de agosto de 2024

1.8. El art. 60 letra n) ibidem, sobre las atribuciones de los Alcaldes y/o Alcaldesas, entre otras, “Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia”.

1.9. El art. 4 DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE LOS MONTOS Y CASOS EN LOS CUALES SE REQUIERE AUTORIZACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE CRÉDITO, determina: Los convenios y contratos de créditos, que requieren autorización del Concejo Municipal, previo a su suscripción, serán aquellos que comprometan recursos institucionales superiores al monto de VEINTE MIL DÓLARES NORTEAMERICANOS (USD. 20.000,00).

ANÁLISIS:

La protección y garantía constitucional para el deporte ecuatoriano, surge como una exigibilidad, que es la facultad de reclamar por diferentes mecanismos el cumplimiento de los derechos. El deporte es un derecho humano que se encuentra en la categoría de los derechos económicos, sociales y culturales, puesto que, es necesario para el desarrollo, la salud y el bienestar tanto de los individuos como de la sociedad. Las formas en que se puede plantear la exigibilidad de este derecho son a través de mecanismos sociales, políticos y legales. Esto conlleva a estimular la práctica de experiencias deportivas auténticas.

3.- CRITERIO:

3.1. En base a los argumentos técnicos y jurídicos expuestos en el presente trámite administrativo, es criterio de esta Procuraduría Síndica que, es legal y procedente la suscripción del CONVENIO DE COOPERACION CON RECURSOS, SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL POMPEYA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "PROMOVIENDO LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES, A TRAVÉS DE LA JORNADA DEPORTIVA DE INTEGRACION EN LA PARROQUIA POMPEYA, DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA."

En esta consideración y a efectos de materializar la ejecución del presente convenio, solicito comedidamente se encamine las siguientes actuaciones administrativas:

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



Memorando Nro. GADMCJS-PS-2024-0643-M-GD

La Joya de los Sachas, 22 de agosto de 2024

3.2. La suscripción del presente instrumento jurídico, se haga de forma directa por parte de la señora Alcaldesa Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas como la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, de conformidad con el artículo 60 letra n) del COOTAD y en concordancia con el art. 4 DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE LOS MONTOS Y CASOS EN LOS CUALES SE REQUIERE AUTORIZACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE CRÉDITO.

3.3. Conforme lo determinado en el Art. 9 de la Ordenanza que Establece los Montos y Casos en los Cuales se Requiere Autorización del Concejo Municipal para la Suscripción de Convenios y Contratos de Crédito, la máxima autoridad administrativa Municipal, designa como Administrador del presente convenio al Tnlogo. Carlos Eduardo Torres Sánchez, Técnico en Turismo, acogiendo lo sugerido en memorando Nro. GADMCJS-DGTCDN-2024-0904-M-GD con la sola suscripción del presente instrumento jurídico.

3.4. Notifíquese al administrador del convenio designado, Dirección Financiera y GADP RURAL POMPEYA sobre el contenido del presente instrumento jurídico suscrito entre las partes.

- Las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de Recursos Públicos, emitidas por la Contraloría General del Estado, en su Art. 1 y la norma de control interno No.100-01 determina como responsabilidad de los servidores públicos, a través del control interno, el proporcionar seguridad razonable para el logro de los objetivos institucionales y la protección de los recursos públicos, y la norma 300 Evaluación del riesgo que establece la obligación de establecer mecanismos necesarios para identificar, analizar y tratar los riesgos a los que está expuesta la organización para el logro de sus objetivos.

El riesgo es la probabilidad de ocurrencia de un evento no deseado que podría perjudicar o afectar adversamente a la entidad o su entorno. La máxima autoridad, el nivel directivo y todo el personal de la entidad serán responsables de efectuar el proceso de administración de riesgos, que implica la metodología, estrategias, técnicas y procedimientos, a través de los cuales las unidades administrativas identificarán, analizarán y tratarán los potenciales eventos que pudieran afectar la ejecución de sus procesos y el logro de sus objetivos; en virtud de lo cual me permito realizar las observaciones anteriormente anotadas, sin perjuicio de otras que las demás servidoras y servidores públicos de la Municipalidad se permitan aportan en bien del interés público que representamos, el cumplimiento de los objetivos institucionales y la plena vigencia de los derechos constitucionales, solicitándole además disponga la observancia y acatamiento de las Normas de Control Interno emitidas por la Contraloría General del Estado y el marco legal que rige al sector público.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



Memorando Nro. GADMCJS-PS-2024-0643-M-GD

La Joya de los Sachas, 22 de agosto de 2024

- Adjunto al presente, Convenio de cooperación con recursos debidamente legalizado con sus documentos habilitantes.

Particular que comunico para sus fines legales consiguientes.

Atentamente,

Abg. Eduardo Xavier Mora Chiriguayo
SUB PROCURADOR

Referencias:

- GADMCJS-DGTCDN-2024-0904-M-GD

Anexos:

- OFICIO
- informe tecnico de la dgtcdn proyecto pompeya ok-signed.pdf
- CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA
- CONVENIO POMPEYA-signed-signed.pdf
- CREDENCIAL ALCALDESA.pdf
- CEDULA ALCALDESA.pdf
- nombramiento presidente GAD POMPEYA.pdf
- cedula y papeleta votacion.pdf
- RUC ADM 2023 2027..pdf

NUT: GADMCJS-2024-7342



Av. Los Fundadores y Jaime Roldós



gad.joyadelossachas@gmail.com
alcaldia@gadjoyasachas.gob.ec



www.gadjoyasachas.gob.ec



(06) 3 700 700 Ext. 208